



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER
Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 68397-4089-001-2020-00027-00

Examinado el libelo introductorio se advierte que reúne los requisitos formales previstos en los artículos 82 a 84 de la Ley 1564 de 2012, se le dará el trámite de proceso verbal sumario art 390 a 392, y art 398 del C.G.P. el despacho es competente por la naturaleza del asunto y el domicilio de la demandante, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Paz, Santander,

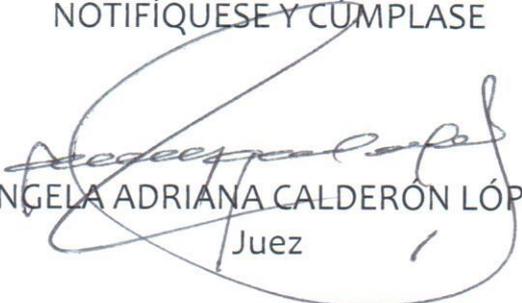
RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Art 391 numeral 6, del C.G.P., instaurada por la señora MADAY ARIZA CAMACHO, identificada con cédula número 52.062.269 expedida en Bogotá, en causa propia y en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Segundo: DAR al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, artículos 390 al 392 y 398 del Código General del Proceso.

Tercero: La interesada publicará un aviso teniendo en cuenta el inciso segundo del art 398 del C.G.P., y adicionalmente publicara el mismo aviso en un medio de comunicación local, teniendo en cuenta que en el Municipio no existe acceso fácil a Vanguardia Liberal, o cualquier otro medio de circulación nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez